

REVISTA

DE LA

SOCIEDAD UNIVERSITARIA

PUBLICACIÓN QUINCENAL ILUSTRADA

AÑO II — TOMO IV

MONTEVIDEO, SETIEMBRE 30 DE 1885

NÚMERO 38

Un romance del doctor don Juan Carlos Gómez

ALGUNOS días hace, el doctor don Carlos María Ramírez tuvo « la amabilidad de poner en nuestras manos, por intermedio de « nuestro común amigo el doctor don Luis Melián Lafinur, una copia « sacada en Buenos Aires, del diario que la contiene, perteneciente á « un coleccionista de aquella ciudad » (1).

Sabíamos que la persona á que se refiere el doctor Arrascaeta, era nuestro estimado amigo el doctor don Alberto Palomeque, y que esa poesía le había sido solicitada por el mismo doctor don Carlos María Ramírez. Á la galantería de aquel compatriota se debe la copia sacada en Buenos Aires del diario *La Gaceta de Comercio*, perteneciente á un coleccionista de aquella ciudad, como se dice por el doctor Arrascaeta.

Tampoco ignorábamos que á esa poesía se le había suprimido una nota de verdadero valor histórico, que se lee á su comienzo, alterándose, además, por cierto sin dañada intención, algunas palabras, como asimismo el orden de la versificación, llegándose hasta presentar como *cuartetos* lo que en el original de la época aparece como *octavas*.

El doctor don Juan Carlos Gómez daba importancia á su Romance, pues de él tuvo ocasion de hablar el doctor Palomeque con el mismo doctor Gómez, poco tiempo antes del fallecimiento de éste. — En-

(1) FIGUEROA — *Romance del doctor don Juan Carlos Gómez* — por el doctor don Enrique de Arrascaeta. (*Anales del Ateneo del Uruguay*, pág. 377, N.º 45.)

tonces hablaba con cariño de ese hijo de su inteligencia. Y, á propósito, es del momento recordar que el doctor don Alejandro Magariños Cervantes, ha cinco años, buscó esa composición, aunque inútilmente, para darla á luz en el « Album de poesías Uruguayas » (1).

Pues bien, como la poesía de la referencia ha salido trunca, hemos creído deber nuestro darla á luz con todas sus bellezas y lunares. — Para ello nos dirigimos al doctor Palomeque pidiéndole nueva copia, ya que él había sido quien, galante y bondadoso, nos había proporcionado la ocasión de *sacar del olvido*, como dice el eximio poeta doctor Arrascaeta, el bello poema patriótico del levantado cantor á LA LIBERTAD.

Hoy la hemos recibido, y, amantes como el que más del brillo de nuestras letras nacionales, honramos nuestras páginas con ese Romance, tal cual es, y con el juicio crítico que al darse á luz en su época emitió un señor D, escritor de aquel entonces, y quizá persona no desconocida del doctor Arrascaeta.

FIGUEREDO (2)

Patria
te amo
Más que á mí, más que á todo en la tierra.

I

Rodando sobre la arena
Sin sospecharlo la mente
Bajo apariencia serena
Conduce rápidamente
Sus aguas Pando á la mar.

(1) Estas observaciones son motivadas por las que el doctor Arrascaeta expone en las líneas con que precede la publicación del romance en los *Anales del Ateneo del Uruguay*.

(2) He oído hablar de este hombre con elogios en mi niñez ; cuanto sé de él es que cayó prisionero de los Portugueses, estuvo en las Bóvedas y después en un Pontón en el Janeiro : queriendo hacer un Romance lo tomé por motivo : he leído en Tocqueville: — « Los poetas que viven en siglos democráticos no podrán tomar un hombre por asunto de sus cuadros, pues un objeto de un tamaño mediocre, que se ve distintamente de todos lados, no se prestará jamás á lo ideal : » esto hará ver la importancia que le doy.

A veces oscura sombra
Cúbre su faz amarilla,
A veces le son alfombra
Los árboles de la orilla
Que quieren verlo al pasar.

El Sol por detrás del monte
Su luz soberbio ocultaba,
Incendiando el horizonte ;
Bochornosa presagiaba
La atmósfera tempestad.

Espesas nubes corrían
El firmamento enlutando,
Los campos se confundían,
Que iba el suelo nivelando
La pesada oscuridad.

Corre el potro á la ventura
Veloz, como si quisiera
Buscar un aura más pura,
Respirar en la carrera
Un aire que no hay allí.

Llevan su vuelo las aves
A la orilla del arroyo,
Donde corren auras suaves,
Donde les ofrece apoyo
El flexible Sarandí.

Todos procuran asilo,
Que el Sol camina á su ocaso
Indiferente y tranquilo ;
Un ginete paso á paso
Se dirige á su mansion ;
Cual si llevase la carga
A su pesar de la vida,
Cual si su experiencia amarga
No le dejase cabida
Sino á la resignación.

¡ Quién sabe qué pensamientos
Su cabeza cana inclinan,
Qué recuerdos, qué tormentos,
Qué sueños no lo fascinan
Al final de su vivir !

¡ Quién sabe si no ha tenido
Aspiraciones de gloria,
Y bajar mira al olvido
Con su vida su memoria
Sin poderlo ya impedir !

Voluntad fuerte, pasiones
Hubo acaso en ese anciano,
Y meditó las prisiones
De la patria con su mano
Para siempre destrozár.

Libertad, nombre vacío
Para el hombre de experiencia
Quizá es su desvarío
Y en su pecho con violencia
Hace el corazón saltar.

Libertad, sí, siempre ha sido
Su divisa en la pelea,
Ya venciendo, ya vencido,
Libertad la sola idea
Que ocupó su juventud.

Hoy del tiempo al peso horrible
Su vigor antiguo cede,
Batallar no le es posible,
Mas llevar sus hijos puede
Á romper la esclavitud.

Llega al rancho, de su frente
El sudor seca su esposa,
Sale un hijo, y diligente
Mientras él allí reposa
Desencilla el alazan.

Él le dá á besar la mano,
Contemplándolo con pena ;

Porque sólo vé el anciano
En la tierra una cadena
En el cielo . . . el huracán.

II

LA RESOLUCIÓN

Contra el pajizo techo
De su mansión aislada
Bramando se desata
La tempestad veloz ;
Cercado de sus hijos,
Levanta entusiasmada,
Al son de la guitarra
Su carcomida voz.

En tanto inmensas piedras
De sólidas mansiones
Desploma poderoso
Tal vez el huracán ;
En tanto en sus macizos
Espléndidos salones
Temblando los señores
Imbéciles están.

Al retemblar del trueno,
Al susurrar (1) del viento
Lamenta de la Patria
La torpe esclavitud :
De su animado rostro
De su inspirado acento
El entusiasmo brota
De ardiente juventud.

La voz de un padre siempre
Resuena irresistible,

(1) Esta palabra está adulterada en los *Anales del Ateneo del Uruguay*. Se ha puesto: *rebramar*.

Cuando su imperio halaga
La voz del corazon ;
Solemne, cuando en medio
De situacion horrible
Enciende de la gloria
La noble inspiracion.

Los jóvenes que oían
Las voces del anciano
Sus impresiones pintan
En la encendida faz:
Ya involuntarios llevan
Hasta el puñal la mano,
Ya secan de sus ojos
La lágrima fugaz.

Él mira con orgullo
Las raudas emociones
Del corazon altivo
De aquella juventud,
Y astuto lisonjeando
Sus férvidas pasiones,
Los lleva por la senda
De gloria y de virtud.

De pronto arrebatado
Se arroja de su asiento,
Tirando la guitarra
Con ímpetu tras sí. . . .
Su fuego no acompaña
Tan débil instrumento ;
Su voz resuena sola
Con noble frenesí :

« Hijos, ayer peleaba con denuedo
« Por daros una Pátria, un porvenir ;
« Anciano ya, si combatir no puedo ,
« Si no puedo vencer, sabré morir .

« Pesa otra vez sobre las frentes nuestras

« Infamante señal de esclavitud,
« Y puñales teneis, y teneis diestras,
« Y rebosais de vida y juventud;

« Es la victoria el premio de los bravos :
« El poder lo probó del español. . . .
« La noche ahora nos oculta esclavos,
« Mañana libres nos alumbre el Sol!

Sobre el pajizo techo
Retumba estrepitosa,
Corriendo los espacios
La ronca tempestad;
Y al son de la tormenta,
Solemne, magestuosa
Levántase de un rancho
La voz de libertad!

III

LA PARTIDA

Tras los campos dilatados
Se descubren á lo lejos
Los vacilantes reflejos
De la aurora sonreir.
Vánse viendo agigantados
Los arbustos de la altura :
Vá subiendo la llanura,
Sus tesoros á lucir.

De las aves peregrinas
Van cruzando las bandadas,
Que parecen ahuyentadas
Por el brillo de la luz;
Y subiendo las colinas,
Paso á paso, silencioso
Camina, como orgulloso
De sí mismo, el avestruz.

Silva el réptil, canta el ave,
Las horas marcan los gallos,
Resuena de los caballos
El continuo relinchar ;
Sus voces en eco grave
Va repitiendo el desierto
Como quien no está bien cierto
De su mismo despertar.

Al rededor de una casa
Hay caballos ensillados :
Y rumores de soldados
Se oyen débiles sonar.
A la luz del alba escasa
Se vén grupos diferentes,
Que en silencio diligentes
Se disponen á marchar.

Vano anhelo : de improviso
Salen del rancho llorosas
Las hermanas, las esposas
De los que van á partir.
Y ya entónces fué preciso
Verter lágrimas por ellas,
Que para las almas bellas
No es vergonzoso gemir.

¡ Qué placeres inefables
En esos mismos tormentos,
En esos presentimientos
Nacidos de la pasión !
¡ Momentos inolvidables
De lágrimas y de besos,
De ternura en los excesos
De la desesperación !

Con rostro altivo y severo, (1)

(1) Esta palabra está adulterada en los « Anales del Atenco del Uruguay. »
Se ha puesto : sereno.

Sólo un anciano no llora,
Porque en su pecho devora
Los impulsos del dolor.
Hay un objeto primero,
Una idea en él clavada,
Su Patria tiranizada
Por extranjero señor.

(1) Montad ! les dice imperioso,
Y mudos todos quedaron ;
Avergonzadas dejaron
Más lágrimas de verter.
¡ Sufrir mintiendo reposo
El dolor que las oprime !
¡ Qué resignación sublime
No le es dado á la mujer !

De pronto, como temiendo
Que los detengan sus voces,
Se precipitan veloces
Ellos murmurando : ¡ Adios !
Pero entretanto siguiendo
Van las miradas sus giros,
Mientras vuelan los suspiros
De los caballos en pos.

A las pupilas asoma
La lágrima involuntaria,
Al corazon la plegaria
Del que deja lo que amó.
Y cubriólos luego la loma
Y al abrazarse llorando,
El sol la frente mostrando
Su dolor avergonzó.

(1) Alterada en los «Anales.» Se ha puesto : *monten* !

IV

EL COMBATE

Atraviesan el campo lentamente
Ordenadas hileras de soldados,
Que en sus rostros marchitos y atezados
Parecen sus fatigas proclamar,
Vil interés no fascinó su mente,
Ni de la gloria los ensueños vanos,
Que ese grupo de libres y de hermanos
Sólo anhela su Patria libertar.

Ayer no más, dejaron sus hogares
A merced de los fieros opresores,
Y vencidos á un tiempo, ó vencedores
En mil encuentros se miraron ya.

Hermanos de infortunio y de pesares,
Comun siempre el peligro, una la gloria,
La libertad de todos, la victoria,
O la muerte de todos sellará.

Esposas, hijos, bienestar dejaron
De libertad en el primer destello,
Que nada encierra el universo bello
Para el que el peso de opresión sintió.

Con sangre ya su senda señalaron,
Con sangre ya sus nombres escribieron,
Sangrientas sus espadas relucieron,
Y el Sol de libertad aun no lució.

Por eso van sus frentes abatidas
Mintiendo la fatiga y desaliento :
No faltan bríos, no, falta el contento
Del que vá su camino á terminar.

Entre esas almas fuertemente unidas
No podrá nunca germinar el miedo,
Que altiva allí se ve de *Figueredo*
La cabeza de canas descollar.

Trepando se descubre por la altura
Considerable muchedumbre armada ;
Es imposible ya la retirada,
Fuerza es vencer ó con valor morir.

Vienen todos cubiertos de armadura,
Los caballos soberbios, descansados ;
Ellos están desnudos, fatigados. . . .
Los primeros serán en combatir.

..

A galope tendido se arrojan,
Levantando en el aire el acero,
Sobre el fuerte escuadron, que altanero
De su número el golpe (1) esperó.

Al embate primer lo despojan
De los puntos que altivo guardaba,
Y bien pronto, de aquel que mofaba
El guerrero de Europa tembló.

El instante pasó de sorpresa,
Y con rauda furor se atropellan,
En los sables los sables se estrellan,
Al valor el valor contrastó.

El ginete veloz atraviesa:
El terror esparciendo y la muerte
Y en las puntas del sable su suerte
Cada cual con espanto miró.

Se sucede, se irrita, se aumenta
El combate doquiera indeciso ;
Ya alcanzaban el triunfo. . . . imprevisto
Del anciano el caballo rodó.

Esa turba se arroja violenta,
Se apodera del mísero anciano,
Porque el sable cayó de su mano,
Porque tiempo á pararse no dió.

(1) Alterada esta palabra en los « Anales ». Se ha puesto : *choque*.

A salvarlo sus hijos se lanzan,
 La victoria entregando al contrario ;
 El salvarlo es objeto primario,
 La victoria es inútil sin él.

Sus cansados aceros no alcanzan
 La muralla á romper que se opone ;
 A cual mas por salvarlo se espone,
 A cual mas le resiste cruel.

Mas y mas el contrario se concentra
 La defensa tan sólo sosteniendo,
 La retirada sólo pretendiendo,
 Que bastante victoria consiguió.

Donde luce una espada, allí se encuentra
 Un hijo que combate denodado,
 Procurando morir, si no le es dado
 Arrancar el laurel que conquistó.

Mas la noche destruye la esperanza,
 Ocultando traidora con su velo
 El bien, que por momentos á su anhelo
 Conceder el destino pareció.

Ni sable miran, ni enemiga lanza
 Donde estrellar el destrozado pecho.
 ; Sólo con su afliccion, y su despecho
 ; Ay! del que triste en orfandad quedó!!

V

LA PRISION

En áspera reja la sien inclinada
 La vista en el cielo clavada un anciano ;
 Atentos los ojos, tendida la mano,
 Parece que espera su suerte de allí.

"Del mundo tirano no espera ya nada,
 Que al peso del tiempo su frente ya cede,
 Y el mundo promete, tan sólo al que puede
 Servir de placeres á su frenesí.

La noche era entrada, serena la luna
Sus rayos vibraba de en medio del cielo,
Confusos objetos cubrian el suelo,
Cubiertos á medias de blanco vapor .

De un tiempo pasado, memoria importuna ,
Imágenes bellas trayendo á la mente ,
Hacía mas duro su estado presente ,
Y astuta halagando lo daba al dolor .

¿ Dó están esos días que en potro ligero
Cruzaba los campos sin un pensamiento ,
Confiando á los aires el vago lamento
Del jóven ardiente que á amar no llegó ?

¿ Dó están los delirios del beso primero ,
De goce inefable misterios del alma ?
¿ Dó están esas horas de amor y de calma
Que junto á su esposa felice pasó ?

¿ Dó están esos hijos que siempre á su lado
Gozaron sus dichas, sufrieron sus penas,
Que oyendo sus cantos en noches serenas
La luna que brilla contentos miró ?

¿ Dó están esos hijos, que al grito sagrado
De Patria, corrieron al campo lijeros,
En sangre tiñendo los fuertes aceros
Que al pecho enemigo su voz dirigió ?

¿ Dó están?... ¡ Ay! ni sólo quedaron vestigios
De tantos momentos de amor y ventura ;
En vez de esos brazos, tan fría, tan dura
No más una reja se ofrece á su sien !

No hiele su mente : los gratos prestigios
De tantos recuerdos conserve siquiera ;
Y endulce su vida la bella quimera
De ver esos tiempos de paz y de bien.

Acaso mañana procuren sus ojos
En vano la Patria que tanto ha querido ;
Cual vago recuerdo de un sueño mentido,
La Patria mañana será para él.

Mañana, partiendo verá los despojos
De un pueblo, que otrora su pueblo llamara :
La suerte bendiga quizás, que depara
No mire su oprobio, no apure su hiel.

VI

EL EXTRANJERO

¡ Triste es buscar en vano con los ojos
Un lugar de recuerdos á la vida,
Demandando siquiera los despojos
De una edad bella, en ilusión perdida !

¡ Triste si ansiando un aura de consuelo
Siente pesado el aire que respira :
Si levantando la mirada al Cielo,
Extraña luz iluminarle mira !

No encontrar en la noche silenciosa
Un eco que responda á su quebranto !
¡ Idolatrar sus hijos y su esposa
Y ser la causa de su amargo llanto !

¡ Triste, muy triste, sí, ser extranjero !
¡ Triste la patria abandonar de anciano,
Cuando se juzga que será el postrero
El mudo ¡ adios ! que dirigió la mano !

Pero más triste aun, bárbaro, horrible,
Arrastrar en el pié dura cadena,
Que de la mar al ímpetu terrible
Aspera, lenta, compasada suena :

Mirar el mundo de placer colmado
Desde el rincon de su prision flotante,
Con los recuerdos de su bien pasado
Sin un ensueño que el futuro encante !

Llevó la suerte al infeliz anciano

A contemplar un pueblo que aborrece,
Desde la mar que á libertarlo en vano
Contra su débil cárcel se enfurece ;

Muros y torres y palacios mira,
Diques del aire que momentos duran,
Pendones del orgullo que delira,
Donde los vientos destruccion murmuran.

No halla una imágen de la tierra amada
Para adormir la agitacion del alma,
Ni rio vé, ni arroyo, ni cañada ;
Sauce, ni *ombú*, ni *sarandi*, ni palma :

Ni silencioso el avestruz camina
Exhalando su lánguido gemido,
Ni el *yajá* las tormentas vaticina
Del viento por las ráfagas mecido.

Nada . . . ni al menos en el tiempo alcanza
La libertad, imán del pensamiento ;
Que destruyen los años la esperanza
Del infortunio con el frío aliento.

Nada . . . mas alza su cabeza cana
El noble orgullo que le dán sus glorias,
Porque su nombre vivirá mañana
De una Nación unido á las memorias.

Bella es la vida, el infortunio es bello
Que arrulla el pensamiento con la gloria ;
Bello el morir para alcanzar por ello
Labrarnos una pájina en la historia.

No velará solícito su lecho
Hijo ninguno, ni afigida esposa :
Ni el sollozar escuchará de un pecho,
Ni el ruido de plegaria fervorosa ;

Lágrima alguna en su cabeza cana

No depondrá el amor ni la amistad,
Pero su nombre sonará mañana
En los cantos de PATRIA y LIBERTAD.

Diciembre 7 de 1841.

FIGUEREDO (1)

Publicamos hoy un Romance que con el título indicado se nos ha remitido.

Campean en él versos y descripciones bellísimas, — concepciones felices y atrevidas.

Figueredo es uno de esos viejos recuerdos que viven desconocidos para nosotros en las cabezas del Pueblo que ha vivido con él — una de esas vidas que consagradas á la Patria en épocas más felices han arrostrado sus peligros cantando la libertad al son de las cadenas y á los gritos de triunfo del contrario, y que el Poeta tiene que transmitirnos para que no mueran en el olvido, ó vivan inapercibidos.

Tradiciones populares que el pensamiento audaz y creador del Poeta, debe eternizar y vestir — trofeos magníficos de victoria que no deben dejarse confundir entre los escombros ensangrentados con que la generacion pasada empezó á levantar la pirámide destinada á transmitir á la posteridad los nombres de los que hicieron brillar una lanza en defensa de la Patria — y que se encuentra hoy en el corazón de todo patriota, de todo ciudadano, porque no hemos podido levantarla todavía en la plaza pública para doblarse ante ella en señal de respeto la joven cabeza nacida entre el musgo que hoy cubren todavía esos viejos escombros, y que es preciso arrancar para descubrir en ellos los nombres que yacen escondidos ó borrados por el tiempo.

Tradiciones que son para el poeta un manantial de ideas — un libro abierto en que encuentra siempre grandes hechos que cantar — nombres más ó menos gloriosos que recordar, tradiciones que existen en la historia de todos los países, de los países sobre todo, que desde la cuna han sido mecidos al estruendo de las batallas, y que han empezado á caminar con la espada en la mano, destruyendo despues en su camino, bellas flores que habrian atraído las miradas de todo un

(1) Juicio crítico publicado en el núm. 9 de la *Gaceta de Comercio*, de 1842.

mundo, y que han caído de su tallo, deshojadas por el viento de las revoluciones para sepultarse en el olvido.

El Poeta ha dado en su Romance nueva vida á un héroe que ha tenido su parte en la revolución, y por consiguiente su parte de triunfo y de desgracia — pintado con colores apropiados, hace resaltar la verdad que debe acompañar siempre á la poesía, á la poesía local, sobre todo, á la poesía de la Patria, de la familia, á diferencia de la poesía de la humanidad.

Cuando el poeta ha dicho :

Sobre el pajizo techo
Retumba estrepitosa
Corriendo los espacios
La ronca tempestad.
Y al son de la guitarra
Solemne, magestuosa
Levántase de un rancho
La voz de Libertad.

Nuestro corazón se ha exaltado al suponer á Figueredo, patriota y viejo guarecido de su rancho y en medio de sus hijos preluando en su guitarra una canción suya, porque todos nuestros hombres de campo la tienen, porque casi todos tienen instinto de poeta, animando á sus hijos á la pelea, ó acompañando á la tórtola que gime alrededor de su choza.

Y hemos dicho que en su mayor parte nuestros hombres de campo tienen instintos de poeta porque dotados de una imaginación despejada y las más veces ardiente, el pensamiento se abre á concepciones más ó menos altas, excitado por la rica y variada naturaleza que le rodea y que les hace versificar, poetizar, sin saberlo, en aquellas horas, sobre todo, en que la imaginación se embriaga, á la contemplación de esa misma naturaleza, tan llena de poesía y que no puede menos de inspirar un canto, á la caída de la tarde, por ejemplo, hora en que libres de sus trabajos, se sienten dominar por la melancolía de aquel momento, tanto mayor, cuanto que los objetos que les rodean, no pueden menos de contribuir á la exaltación de la imaginación, detenida un momento sobre ellos.

Lejos de pretender hacer un examen de este Romance, sólo nos dejamos arrastrar por las sensaciones que nos ha producido. No faltará quien nos tache de apasionados, pero ¿quién no se siente halagar por todo aquello que pertenece á la Patria?

Feliz el héroe que murió soltando la espada de la mano, y que al dar su último ¡adios! á la Patria dejaba trofeos de su gloria, para que fuesen escritos despues por la mano del poeta destinado á cantar la Libertad.

FIGUEREDO, como poesia americana, como poesia nuestra, reúne todos los caracteres que deben hacerla bella, y que aunque no tenga relaciones con la poesia en general tiene para nosotros la bastante, porque respecto de ciertas cosas, sólo nosotros podemos encontrársela.

Y esto sin embargo que el autor, admitiendo una opinión de Tocqueville, cree de poca importancia el motivo de su Romance. No lo creemos así nosotros; — Figueredo fué al fin un mártir de la Libertad.

D.

(*Gaceta de Comercio*, Setiembre 26 de 1842).



De los contratos en general

CONFERENCIA LEÍDA EN EL AULA DE DERECHO CIVIL

POR EL BACHILLER DON CARLOS M. RIVIERE

Si el título de las obligaciones abarca y comprende las más estensas relaciones de la ciencia del Derecho Civil, formando la parte más culminante de todo cuerpo de disposiciones positivas, la materia de contratos es, sin duda alguna, un capítulo de los más importantes de ese título, por ser el contrato, la expresión más plural en las manifestaciones de la actividad humana.

Esto dicho, debemos comenzar estos apuntes estudiando al hombre materia prima, por así decirlo, de nuestro trabajo, al través de las evoluciones porque ha pasado hasta encontrarse en actitud de utilizar esta forma de relaciones.

En los albores de la humanidad, cuando el hombre vaga errante, teniendo que luchar con seres de una preponderancia física enormísima, cuando ese estado de lucha continua le impide el establecer el principal germen de todo desarrollo social ulterior: la familia, poca ó ninguna luz puede arrojarle su estudio, por ser harto precaria su propia existencia, para que puedan existir relaciones con sus semejantes, y es mucho, si en tal estado puede, con los medios imperfectos con que cuenta, sostenerse en medio de los peligros que le rodean; pero este estado de cosas se modifica, y el hombre, apropiándose de los animales que pueden serle útiles, inventando instrumentos para hacer fecunda esa fuente de utilidades que contempla, estableciéndose, en una palabra, inaugura la era de la Agricultura, en la que ya no le asaltan los peligros y zozobras de la vida errante y vagabunda, pues á costa de la experiencia, ruda y tenaz de sus primeros pasos, empieza la previsión á ejercer su benéfica influencia.

En efecto, si hay alguna ley que pueda constatarse al estudiar el desenvolvimiento de los pueblos, es la que establece que pasan por las tres etapas: de Cazadores, Pastores y Agricultores, cambios que siguen una tendencia paralela á la de la alimentación y que un autor sostiene á ella se deben.

Proporcionarse alimento es la preocupación exclusiva de la animalidad. En su origen fue también la del hombre. Después de haber comido frutos ó raíces se dedica á la caza de los animales que viven en su alrededor ; luego, domestica los herbívoros y sus ganados le proporcionan un sustento ménos aleatorio; más tarde, aprende á sembrar, y con los productos que obtiene asegura por largo tiempo su alimentación, y entónces su género de vida sufre una transformación completa, pues el hasta entónces nómade, cambiando de lugar en busca de la caza que habia destruido en donde se encontraba, se fija de una manera permanente y adquiere hábitos sedentarios.

Es entónces que se manifiestan los rudimentos de organización, si tal puede llamarse á la dirección de la tribu por el más fuerte, y también en este estado es que empiezan á delinearse las divisiones de castas, que no podían tener nacimiento en los estados anteriores, dadas las condiciones de vida de esos grupos, y en este sentido es que la ciencia explica la existencia de ciertas instituciones que, como la esclavitud, pueden considerarse una rémora á la luz de la civilización moderna, pero que fueron benéficas en los primeros pasos de la organización social.

El pastor, el cazador no podían retener al prisionero, era necesario que le dieran muerte, porque de lo contrario harían imposible la vida de correrías que tal estado exige ; pero no así el agricultor ya sedentario, que en su propio interés estaba retenerlo y dedicarlo á los trabajos necesarios que han de producir el alimento, dejándole tiempo para dedicarse á otras tareas á que está llamado por instinto.

Una vez el hombre con cierta estabilidad, con una familia que dirigir, sujeto á la dirección é influencia de ciertas costumbres que eran para él — la ley — ha debido tender, en virtud del perfeccionamiento de su naturaleza, no ya á la busca por sí mismo de todo lo que subvenía al logro de sus necesidades sinó que ha debido hacerlo de la manera más facil, y ésta no pudo ser otra que tratando de estender su esfera de acción, utilizando las fuerzas de sus semejantes.

La Economía Política nos enseña que el trueque es la manifestación más rudimentaria del cambio entre los hombres ; es decir, el cambio de la cosa por la cosa, forma que indudablemente ha existido por largo tiempo, hasta tanto los innumerables inconvenientes que presentaba hizo que surgiera una materia intermediaria — la moneda — que, si bien es cierto, doblaba la operación, la complicaba si se quiere, lo hacía inaugurando inmensas ventajas para el cambio y

desterrando las desventajas de la primitiva forma, en la que se veía reducido el que necesitaba de un artículo dado, á buscar aquel que precisara el que poseía, — lo que no sucede con el intermediario, moneda con la cual no tengo que preocuparme de saber dónde está el que necesita mi mercancía, sino dónde se encuentra la que deseo adquirir, seguro de que con el título que posco, me será entregada.

La consideración económica de este punto me llevaría más allá de donde debo ir al ocuparme del contrato en su faz histórica ; y á fin de renaudar la tarea digamos, que en el trueque, primera forma de relación del hombre con el hombre, existen los elementos del contrato, puesto que encontramos acuerdo de voluntades que tienen por objeto la dación recíproca de una cosa ó la prestación de un servicio.

A medida que del equilibrio de las dos leyes que rigen todo progreso: la adaptación y la lucha por la existencia, avanzan las sociedades cuyo rudimentario estado hemos bosquejado, adquiere innumerables formas y presenta los más variados matices las relaciones de los hombres que sintetiza la fórmula del contrato.

Penetremos en el aparente laberinto que presentan las transacciones en la colectividad social, y estudiemos lijera y ligeramente las operaciones que se ejecutan y que sintetizan los términos producción, circulación y consumo.

La naturaleza presta los elementos necesarios á la producción, y si bien en los primeros tiempos es posible que el hombre se apropie directamente de ellos, el desarrollo social, creando la industria, imponiendo la división del trabajo, hace imposible aquella manera de llenar nuestros fines, y esto nos explica la necesidad de la transformación de esas materias por los medios que el ingenio humano, en su incesante actividad, descubre y entrega á la sociedad siquiera sea para hacer más factible nuestra existencia en medio de las exigencias que de todas partes nos apremian pidiéndonos satisfacción inmediata.

Más, veamos manifestarse el contrato ; fljémonos en aquel poseedor de la materia prima, pero que es necesario busque el apoyo de sus semejantes que no la tienen, para que en cambio del salario que les pague, hagan fructífero el bien que posee, y aquí teneis, y no otra cosa, que un contrato de servicios, un arrendamiento de obras ; y si como puede bien suceder y sucede convienen en darse participación de las ganancias y pérdidas que puedan obtenerse, en vez de fijar un determinado salario, entonces tenemos la sociedad, que puede revestir diversos caracteres con relación á la manera de reunirse los capitales, y constituye una forma importantísima en las relaciones de los hombres.

Ahora bien, se ha conseguido transformar el producto, ya de un modo ó de otro, haciéndolo apto para el consumo, pero no basta eso, es necesario que se ponga en contacto con la sociedad, y tal hecho no puede realizarse sinó por medio de un contrato—el de compra-venta, por el cual entrega mi producto al consumidor—recibiendo su precio en dinero que me representa un título para exigir nuevos servicios en cambio de los por mí ejecutados, según el sentir del economista Bastiat.

Hemos hablado del salario, nos hemos ocupado de capitales, pero sigamos todavía, aunque sea solo á estos dos elementos de la producción, bajo la forma del contrato.

Ahí tenéis un hombre que reúne las mejores condiciones para dedicarse con fruto á la producción, para ser un factor útil, pero que carece de uno de los elementos indispensables para el desarrollo de sus fuerzas: — no posee capital; — pero no importa, existen en la sociedad instituciones cuyo más fundamental é importante rol ha sido el establecer ese contacto entre el capital y el trabajo, que facilita y hace posible la utilización de la actividad que de otra suerte moriría infecunda ó se aplicaría quizás á órdenes perjudiciales á la colectividad, — pues bien; ese contacto lo hace posible el préstamo,— sencillo, en apariencia, pero de resultados inmensos cuando se analiza su influencia en los fines sociales.

Pero si el préstamo hace posible el contacto de que nos hemos ocupado, de importancia suma, no es menos grande la influencia que tiene el contrato en general estudiado con relación á otros fenómenos económicos.

La ley de la división del trabajo, hoy del patrimonio de todos los órdenes de conocimientos, manifestándose ya en las artes, en las letras y sobre todo en las ciencias, ha sido, como se sabe, el medio de darles el desarrollo que ostentan y la que ha hecho posible el descubrimiento de fenómenos que de otra suerte habrían permanecido quizás por siempre ocultos á la mirada paciente y escrutadora del sabio.

Pero dividid el trabajo, dejad al médico, por ejemplo, que olvide que se le ha impuesto la obligación de poder tratar con la misma eficacia y conciencia una afección de la vista, que una del oído, dejad, digo, que penetre con la ayuda del método fecundo de observación preconizado por Bacon y analice el maravilloso conjunto de cada uno de éstos órganos, que los estudie desde los seres inferiores hasta el hombre, que sorprenda las modificaciones de su desarrollo,

sus trastornos mórbidos y la manera de curarlos, y entónces tendreis al especialista como se le apellida, que será con relación á la medicina de los órganos que indicamos, lo que el Gran Pasteur con relación á la microgénesis de las enfermedades epidémicas.

¿ Y qué decir de la aplicación de esta profunda Ley con relación á la industria, cuyo hecho se hace posible por el uso del contrato ?

Bastará recordar el salario, el arriendo, el préstamo, para que surjan las aplicaciones á que nos referimos, las que han hecho posible las modificaciones de la industria, que, al decir de un ilustrado discípulo de esta Universidad, serán contados por las generaciones futuras como una de las causas de la transformación del planeta.

Hemos recorrido lijeramente la materia de contratos en su faz económica, lo que bastaría para dar á comprender su alcance, pero la verdad es que no hemos dicho nada con relación á lo que ella abraza y mucho menos si teneis en cuenta lo que dejaremos por decir dada la escasez de nuestras fuerzas ; y sino observad que no hemos tratado la parte que se relaciona con el comercio, que hemos omitido infinidad de contratos en sus manifestaciones con la economía social, y eso por no hacer más fatigoso este imperfecto y obligado trabajo ; sin embargo, esta consideración no nos justificaría si dejáramos de tratar otros puntos que se relacionan con el título de que nos ocupamos.

Es tan vasta y amplísima la noción de contrato, que no nos debe sorprender que sobre ella háyase pretendido fundar hasta la misma sociedad, y enunciar esta consideración es hacer recordar la célebre utopia de un pensador moderno que, como sabeis, sostuvo que las colectividades debfan su origen á un contrato entre los asociados. — Paradoja grandiosa y de gran alcance político en los tiempos en que fué enunciada, pues tendía á levantar el espíritu del pueblo, tiranizado por el despotismo cesarista, pero que la ciencia constitucional ha pulverizado hasta en sus últimas consecuencias y que hoy forma más que una teoría filosófico-política una curiosidad histórica entre las concepciones humanas.

Pero dejemos establecido que las sociedades deben su origen, como lo establece la ciencia, no á la voluntad de los asociados, y sí á múltiples factores, entre los que entra en mucho la limitacion natural del hombre, y el primer problema, la primera y más importante relación que se nos presenta, es la familia, la sociedad doméstica : el contrato de matrimonio.

He dicho contrato de matrimonio y aquí encuadra la cuestión de

saber si tiene razón de existir la imputación que por algunos se hace de que se rebaja la naturaleza de esta institución, como de otra cualquiera que tenga otro objeto que el de los bienes patrimoniales, que, según se sostiene, es lo único que debe estar bajo el dominio puramente jurídico, ó si con Savigny es necesario rechazar tal afirmación estableciendo una distinción especial según sea el objeto del contrato, pero siempre comprendiéndoles como relaciones de derecho. A este respecto dice Arhens : « En primer lugar debemos tomar en consideración que el contrato sólo es una forma subjetiva de las relaciones jurídicas que tiene por objeto consagrar un derecho de la personalidad, la libertad, la autonomía de las relaciones en que la voluntad dirigida por las convicciones y miras personales es un elemento indispensable. Pero como la forma debe siempre referirse y adaptarse á un contenido, nada puede deducirse de la fórmula general y abstracta del contrato, siendo preciso determinar éstos, según las relaciones que en ellos se arreglan ».

Después de lo cual, establece la división de contratos *ético-jurídicos* y *patrimoniales* que justifica de la siguiente manera :

« En los contratos concernientes al patrimonio, la voluntad de los contratantes domina el objeto, porque los bienes materiales están sometidos al poder de la voluntad, y porque con algunas restricciones los hombres son jurídicamente dueños de disponer de sus bienes de un modo ú otro. Por el contrario, en los contratos ético-jurídicos el *deber* predomina sobre el poder, y la voluntad de los contratantes debe conformarse con lo que exige la naturaleza moral de estas relaciones é instituciones. Así en el contrato de matrimonio nada puede estipularse que contrarie su naturaleza moral y en general la moralidad debe ser aquí la regla superior para el derecho ».

Sthal, citado por Arhens, establece una división análoga llamando á unos relaciones de contrato y á los otros actos de contrato; así el matrimonio se funda en un acto de contrato, una venta en una relación de contrato.

Tenemos por cierta la opinión de Savigny y de los que sostienen que en realidad no pierden de su importancia ni se rebaja su naturaleza, estableciendo en la categoría de contratos los actos de que nos hemos ocupado.

Al estudiarse, en clase, el matrimonio se discutió largamente este punto, sosteniéndose por los unos, que no era ni más ni menos que un contrato como otro cualquiera; por algunos, que era sí un contrato, pero especialísimo, *sui géneris*, y, finalmente, que no era tal y sí una institución social.

Por más que recuerdo que la mayoría de las opiniones se inclinó á la última de las teorías enunciadas, argumentándose con su naturaleza especial, su valor moral, su capital, importancia y otras razones de tenerse en cuenta, me parece que así como el hecho de sujetarlo á formalidades especiales no dá derecho á separarlo de la noción del contrato, tampoco se rebaja en nada su valor social por ello — como tampoco lo ha sido por la circunstancia de haber hecho práctica el poder civil las innegables facultades que tiene para sujetarlo, en atención á justas consideraciones de orden público, á su inmediata tutela, sin tener en cuenta razones del foro interno de cada parte.

En cierto sentido aceptaremos, pues, la división contenida en los párrafos transcriptos, si bien modificada en cuanto á la noción del deber que, á nuestro juicio, se resuelve en la de la utilidad general. Y es en su nombre que la sociedad exige ciertas condiciones tratándose de determinados contratos: en una palabra, y siguiendo el tecnicismo del autor citado, el *deber* se impone á la voluntad, al contrario de las demás relaciones en que la voluntad de los contratantes predomina.

Después de lo dicho, fácil nos será establecer cuál es la razón filosófica del importante acto de la actividad humana que sintetiza la frase « contrato » y que no es otra que la limitación de la naturaleza del hombre, sujeta á la ayuda y concurso de sus semejante; y con esto, dejamos expresado que no depende del mero arbitrio, y sí de necesidades reales que hay que vencer en la prosecución de los fines naturales. Y si esta es la razón del contrato, el fin filosófico del mismo no es otro que superar los obstáculos, vencer las dificultades, ensanchar la esfera de acción del hombre, sin cuyo auxilio le fuera imposible realizar sus fines sociales. Pero, se dice, el contrato, produce una restricción del círculo de la libertad, como creían Kaut y su escuela, ó por el contrario, es más bien una extensión de ese círculo, puesto que hace posible lo que no sería realizable sin su aplicación.

El concepto de la libertad del hombre ha sufrido profundas modificaciones, siendo sustituida la idea de un poder caprichoso é indiferente, por la noción más sensata del determinismo; y sin pretender entrar en una discusión filosófica sobre tan vasto tema, dejemos establecido que el hombre obra impulsado por motivos, y siempre por el más poderoso, y á la luz de ese criterio examinemos la cuestión propuesta.

El hombre siente necesidades que se traducen en motivos que le impulsan á llenarlas; si se aceptase que puede rechazar esos móviles, no buscar lo que necesita y dejarse percer ó aislarse, ¿sería más

libre y racional que aceptando esas imposiciones y procediendo en su acuerdo ? De ninguna manera ; y ya se vé que aún en la teoría determinista es inexacto sostener que haya restricción de la libertad por el hecho de contratar, por la circunstancia de recurrir á la busca de lo que satisface sus necesidades.

Pero cuál es el dominio de la contratación ? Todo puede ser materia de convenio, la libertad puede enagenarse ?

El dominio del contrato está formado por los objetos y los actos de una persona, de que puede disponer libremente, y, por el contrario, lo que por su naturaleza debe permanecer inalterable no puede ser objeto del contrato, — tales como las cualidades personales y esenciales ; la vida, la salud, las convicciones morales, religiosas, están sustraídas del vasto campo de la obligación, y lo mismo debe decirse del ejercicio de la libertad ; nadie puede constituirse por medio de un contrato siervo ó esclavo ya directamente ó comprometiendo sus servicios por tiempo ilimitado, como tampoco tienen eficacia ciertas estipulaciones que anulan el ejercicio de la libertad, como lo sería por ejemplo la promesa de no casarse, que igualmente era nula por derecho antiguo.

No ménos digna de estudio que las relaciones entre la filosofía y el derecho, que dejamos enunciadas, es la que se refiere á la debatida cuestión de saber de dónde emana la fuerza obligatoria del contrato, de dónde la obligación de permanecer fiel á los compromisos contraídos.

¿ Es un deber de conciencia, es un principio de sociabilidad, como sostenían Grocio y Puffendorf ; se funda en la enagenación de la libertad, ó es un principio de utilidad el que nos induce á cumplir nuestros compromisos á fin de no perder la confianza y vernos obligados á perecer ? A poco que se examine la antedicha cuestión, se ve que el último principio que ha sido sostenido por Benthan, es el que puede explicarnos la fuerza obligatoria de toda convención, y hasta creo que los demás que se enuncian se explican únicamente por él ; en efecto, si nuestra conciencia rechaza la inexecución de un contrato ¿ no podemos referirlo á la propia utilidad de que nos habla Benthan ? Si es un principio de sociabilidad en que otro más general y amplio puede fundarse que en el citado. Y si por el contrario existiese esa pretendida convención tácita resabio de la teoría del contrato social ¿ qué otra base pudiera tener que la misma utilidad ?

(Continuará).

Los cuasi-contratos

CONFERENCIA LEIDA EN EL AULA DE DERECHO CIVIL DE LA UNIVERSIDAD

POR EL BACHILLER DON LEÓPOLDO GÓNZÁLEZ LERENA

Señores :

OBLIGADO por una prescripción de clase á presentaros esta humilde conferencia, he preferido hacerla escrita para tener más método en mi disertación, y ser lo más concreto posible.

Nada de nuevo encontraréis en ella; teniendo que repartir el tiempo entre mis múltiples ocupaciones, me he visto en la necesidad de dedicarle, muy á pesar mío, ménos tiempo del que necesita un trabajo de esta especie. Sólo representa el *abstractum* de algo que he podido leer á la ligera, de las explicaciones de nuestro Catedrático y de las discusiones que vosotros habéis mantenido en este mismo recinto. Si algún mérito tiene, no me corresponde; en cambio me pertenecen todos sus defectos.

Señor Catedrático. — Señores estudiantes :

La obligación es inherente á la naturaleza social del hombre. Si hacemos abstracción de los errores sostenidos por Hobbes y Rousseau, que, si bien respondieron á un plan preconcebido, hoy están relegados al olvido, el hombre, por el sólo hecho de formar parte de esa agrupación social que se conoce con el nombre de familia, goza de multitud de derechos que podemos llamar jurídico-naturales; los que tienen también sus deberes correlativos.

A medida que el hombre se desarrolla física y moralmente y que adquiere lo que en términos jurídicos se llama *capacidad*, las obligaciones se multiplican aunque ya no tienen el mismo origen que las primeras; éstas nacen de su voluntad. Si esa voluntad obra en armonía con la de otra persona, ó en otros términos, cuando hay un acuerdo de voluntades sobre un mismo objeto, nace el *contrato*. Si al

contrario, esa persona obra sin el concurso de la voluntad de otra, y ejecuta un hecho lícito en favor de la misma sin intención de hacer liberalidad, nace el cuasi-contrato. Dicho ésto, pasaré ahora á examinar los *once* artículos del Código Civil, libro 4.º, título 1.º, capítulo 2.º, sección 1.ª, que abarcan todo el tema de mi disertación.

El artículo 1,269, dice, definiendo el cuasi-contrato: « Todo hecho « lícito del hombre que hace mejor la condición de una persona en « daño de otra, sin que haya mediado intención de hacer liberalidad, « da origen á un cuasi-contrato, que obliga al que ha mejorado de « condición á devolver la suma ó la cosa convertida en su provecho. »

Esta definición me parece en general aceptable. Nuestro Código, no ha incurrido en el error gravísimo del Código francés que define el cuasi-contrato, en su artículo 1,371, diciendo que « es un hecho « puramente voluntario del hombre, que engendra una obligación « hacia un tercero, y á veces una obligación recíproca entre la dos « partes. »

Como se vé, por el artículo que dejamos transcrito, no se menciona sino un *hecho voluntario*, y sabemos que un hecho voluntario puede dar origen también á un *delito* y á un *cuasi-delito* cuando el hecho ha sido *ilícito* y ha habido intención dolosa en el primer caso. En nuestro Código está corregido este defecto, pues á la palabra *hecho*, sigue la palabra *lícito*, y de esta manera ha deslindado perfectamente el cuasi-contrato, del delito y cuasi-delito. Sin embargo, nuestro artículo es susceptible de crítica. «¿ Es verdad, dice Laurent, que la obligación del dueño del negocio que se gestiona, nace de un hecho personal? Regularmente, él ignora la gestión, no ejecuta ningún hecho personal, y sin embargo, está obligado, ¿ Por qué? Se buscará vanamente otra causa que la Ley: es la Ley que por motivos de equidad y utilidad impone al dueño del asunto ciertas obligaciones; tampoco es rigurosamente exacto decir que el gestor de negocios está obligado por su hecho; un hecho, por sí solo, no obliga sino cuando él es dañoso, y tampoco es el hecho del daño que engendra la obligación, es la lesión de un derecho. No se puede decir, pues, que las obligaciones nacen de un hecho personal, sino de la Ley. »

La discusión en esta parte, no presenta, á mi modo de ver, utilidad práctica ninguna; sin embargo, es conveniente dejar constatado que el hecho personal del gestor, no engendraría de ninguna manera una obligación recíproca respecto del dueño, cuando él no ha tomado participación ninguna, sino lo estableciera la Ley expresamente. Una

dificultad se me ocurre, y la expondré para terminar con el comentario de este artículo, y es la siguiente: Nuestro Código al definir el cuasi-contrato, emplea la palabra *daño*, cuya palabra está suprimida en el Código francés. Si nos ajustamos á lo establecido en la Ley 1.^a, título 15, partida 7.^a, quiere decir que ha habido culpa de parte del que ha ignorado completamente la gestión de su negocio, lo que no puede suponerse.

Siguiendo la teoría del Código francés, que á su vez la ha tomado del Digesto, nuestro Código no ha admitido más que dos cuasi-contratos: *la gestión de negocios y el pago de lo indebido*. La teoría seguida por nuestro Código y el francés, me parece muy aceptable; sin embargo de que Toullier, dice que hay otros muchos cuasi-contratos, sin nombrarlos, y Marcadé cita la tutela aceptada por el tutor que pudo renunciarla. Entre los cuasi-contratos que se citan, además de los que admite nuestro Código y el que acabo de citar de Marcadé, están la curatela, la aceptación de herencia por una persona que no sea heredera, la administración de bienes comunes, etc.

Trataré de exponer las razones en que me fundo para negar la existencia de un cuasi-contrato en estos casos.

Tomemos, por ejemplo la tutela. Sabemos que ésta, puede ser de tres clases; testamentaria, legítima ó dativa. Según el artículo 278 nadie puede rehusarse á ejercer este cargo sin causa justificada. Supongamos que la persona designada para ejercer la tutela de un menor, puede excusarse y no lo hace. Los que afirman que hay un cuasi-contrato argumentan de este modo; el tutor que pudo rehusar la tutela por una causa legítima y la acepta, ejecuta un acto lícito, no por mandato de la ley, sinó por voluntad propia. Aquí está el error á mi juicio; es cierto que pudo evadirse de ejercer tal cargo, pero una vez que no lo ha hecho, una vez que no ha hecho valer la causa que tenía para excusarse quiere decir que la renuncia, lo que á los ojos de la ley es lo mismo que si no existiera, es un hecho que pertenece al dominio privado de cada individuo y á la ley no le consta si esa causa existe ó no, una vez que no se hace saber; por consiguiente, la voluntad de la ley queda siempre manifiesta, el mandato legal subsiste. Hay en este caso acuerdo de voluntades, y ¿no se ha dicho que para que haya cuasi-contrato no debe mediar esta circunstancia? Si tenemos en cuenta que la tutela no la puede ejercer cualquiera persona de *motu proprio*, caso al que sería necesario asimilar el anterior para tener semejanza con el cuasi-contrato, toda duda desaparece y el error en que han incurrido lo que tal cosa sostienen queda manifiesto.

Tomaremos otro de los casos, el de la aceptación de una herencia, por ejemplo, y llegaremos á las mismas conclusiones.

Sabemos que todo heredero tiene facultad para aceptar ó repudiar la herencia.

Supongamos, el segundo caso, que la repudia, y que un tercero en virtud de la facultad que la ley le confiere (artículo 1,028), la acepta, autorizado por el Juez, con beneficio de inventario, y hasta la concurrencia de su crédito. En este caso, es ménos posible que en el anterior, de que haya *cuasi-contrato*.

Teniendo en cuenta que una vez repudiada la herencia no se puede rescindir, á no ser que se pruebe que ha habido violencia ó dolo (artículo 1,022), veremos que el heredero ha perdido, porque los ha renunciado voluntariamente, todos sus derechos en la sucesión de que se trate, lo que quiere decir, que esos bienes ya no le pertenecen en el momento en que el acreedor fué autorizado por el Juez para aceptarlos. Ahora bien ¿ en dónde está el *cuasi-contrato* ? ¿ Será esto una gestión de negocios ? De ninguna manera. La persona, en este caso, obra como acreedora, en primer lugar ; en segundo lugar, tiene que estar autorizada por el Juez, y por tanto, además de su propia voluntad, necesita la de la ley ; en tercer lugar, si sufre pérdidas en sus intereses con esta acción, no tiene derecho á ser reembolsado por el heredero, lo que no sucede en la gestión de negocios ; y en cuarto y último lugar, que esos bienes que gestiona, ya no pertenecen al heredero que los ha renunciado, sinó que, hasta cierto punto, se pueden considerar como suyos propios ; y es claro que el que gestiona sus propios asuntos no engendra un *cuasi-contrato*. Lo mismo podría demostrar para los demás casos.

Dicho esto, pasemos á considerar el artículo 1,270, segundo de mi tema, y que dice así : « El que se encarga de la agencia ó administración de los bienes ó negocios ajenos, sin mandato, ni conocimiento del dueño, está obligado á continuar en su encargo con todo lo anejo ó dependiente hasta su conclusión ó hasta que el mismo dueño pueda proveer por sí, ó bien hasta que puedan proveer sus herederos en caso de que muriese aquél, durante aún la referida agencia. Las obligaciones del agente oficioso son las mismas que las del mandatario. » — Este artículo contiene dos partes ; la primera trata de definir la gestión de negocios ó sea el *negotiorum gestorum* de los Romanos ; la segunda estipula las obligaciones del gestor. Examinemos por parte. Según este artículo y el anterior, para que haya gestión de negocios, se requieren dos condiciones : pri-

mera, que el asunto sea gestionado sin conocimiento, y, por tanto, sin consentimiento expreso ni tácito de su dueño; segunda, que el gestor obre sin intención de hacer liberalidad, ó como dice el derecho Romano, *sin animo donandi*.

Nada más claro, que la necesidad de estos dos requisitos. Sabemos que la voluntad de una persona, sobre un hecho ó un acto cualquiera, puede manifestarse de dos maneras; *expresamente* cuando manifiesta su consentimiento por sí ó por apoderado, verbalmente ó por escrito, tácitamente, cuando ni asiente ni se opone al asunto que se gestiona con su conocimiento; en cualquiera de los dos casos hay acuerdo de voluntades, y, por consiguiente, un contrato perfecto, que se conoce con el nombre de mandato, expreso en el primer caso, y tácito en el segundo. En esta parte, no hay dificultad ninguna y así lo establece el derecho Romano y Pothier. Pero donde aparece aparentemente alguna dificultad, es en los dos casos siguientes:

Primero, cuando el dueño del asunto ó negocio que se gestiona, aún teniendo conocimiento, no ha podido oponerse por cualquier causa justificada, y segundo, cuando el dueño tiene conocimiento después de empezada la gestión. En el primer caso, aún cuando nuestro Código, ni el francés hacen excepción alguna, cuando hablan del *conocimiento*, creo que hay un verdadero cuasi-contrato; y en general, salvo raras excepciones, la opinión de los comentaristas, como Laurent, Larombière, Mourlón, etc., se hallan de acuerdo á éste respecto. En efecto, si bien es cierto que el dueño del negocio en gestión tiene conocimiento, es cierto también que no puede manifestar su disconformidad. ¿Qué resulta de aquí? A mi juicio, que, hallándose imposibilitado por un caso de fuerza mayor de manifestar su voluntad, es lo mismo que si no tuviera conocimiento; nada absolutamente indica que haya asentido en la gestión. Por otra parte, sabemos que nuestro Código nunca hace responsables á las personas por los casos fortuitos, á no ser cuando ha habido culpa por su parte, como por ejemplo, el deudor que ha caído en mora de entregar una cosa, y en el caso que discutimos no hay culpa ninguna de parte del dueño del negocio. El caso, no será de los que se presenten con mucha frecuencia; pero si él se presentara creo que debería tener la solución que dejo expuesta. El segundo caso, aquel en que el dueño tiene conocimiento después de empezada la gestión, creo que es también un cuasi-contrato, y por consiguiente debe caer bajo el dominio de las reglas establecidas para éste. Dice Laurent, que para determinar la naturaleza de un hecho jurídico es necesario considerar e,

momento en que se forma, y en este caso, no había consentimiento en el momento de formarse y, por consiguiente, no había contrato. Troplong, Larombière, Marcadé y Mourlón son de la misma opinión. La segunda condición, necesaria para la existencia del cuasi-contrato, llamado *gestión de negocios*, que haya sido hecha *sin animo donandi*, se justifica lo mismo que la primera. Supongamos que la intención de hacer liberalidad haya existido; en este caso la gestión de negocios desaparece y se convierte en una verdadera donación, indirecta y encubierta si se quiere, pero al fin una donación, lo que importa renunciar de antemano al derecho de repetición. La segunda parte del artículo 1,270, es muy razonable, y tiene por objeto evitar que una persona, como dice Mourlón, estraña á los intereses y á la amistad de otra, se inmiscuya en sus negocios con menoscabo quizás del interés que tendrían otras personas más amigas del dueño y más competentes. Sin embargo, una vez que se ha iniciado la gestión, la ley le obliga á continuar, hasta que el dueño se pueda hacer cargo de su negocio, y en caso de muerte, hasta que puedan proveer sus herederos. La ley supone con mucha razón, que una persona que de *molu proprio*, se entromete en los negocios de otro, no sólo debe tener interés, sino que debe ser competente, ó al ménos creerse. Para evitar los malos resultados que pudiera traer un cambio en la persona del gestor, la ley le obliga á permanecer en su cargo hasta su terminación ó hasta que se provea por los dueños. Estando, como está, obligado á rezarcir los daños que pudieran resultar de su mala gestión, al dueño del negocio, quedan salvaguardados los derechos de éste.

Antes de entrar al estudio de las obligaciones mutuas que engendra la gestión de negocios, veamos las diferencias que existen con el contrato, y en particular con el mandato. Sabemos que para obligarse por un contrato cualquiera, la ley exige, entre uno de los requisitos esenciales, la capacidad para manifestar el consentimiento; por consiguiente, si una mujer casada contrata sin la venia marital, el contrato es nulo porque adolece de un vicio. ¿Sucederá lo mismo respecto del cuasi-contrato?

¿Una mujer casada, sin el consentimiento del marido, ó un menor sin el de su tutor, pueden contraer las obligaciones que nacen de un cuasi-contrato de gestión de negocios?

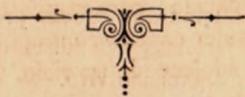
Indudablemente no; el gerente, obra, manifiesta una voluntad,

consiente; no puede por lo tanto, administrar sin contratar con terceros. En todos los casos, el gerente se obliga hacia el dueño, puesto que, contrae todas las obligaciones que nacen del mandato (artículo 1,270). ¿Se concibe que quien es incapaz de contratar, contrate? Para autorizar á las mujeres casadas, y á los menores para gestionar los negocios de otro, dice Laurent, sería necesario una disposición formal de la ley que derogara su incapacidad. La misma opinión tienen Durantón y Larombière. Supongamos el caso contrario, es decir, cuando la mujer casada ó el menor son los dueños del negocio administrado por un tercero. En este caso ¿quedará la mujer casada ó el menor, obligado hacia el tercero? Yo creo que sí. Laurent dice, que en este caso están obligados, tanto la mujer como el menor, porque para que el cuasi-contrato exista no es necesario el consentimiento, en virtud de la misma ley. La misma tesis sostiene Colmet de Santerre.

La autoridad de Pothier, está en nuestro apoyo cuando dice « que la mujer está obligada hacia el que ha gestionado sus negocios, y que no lo está respecto á aquel cuyo negocio gestiona ». Toullier y Duvergier, ven aquí, según las propias palabras del primero, « una contradicción inexplicable ». Si nos fijamos, veremos que no hay tal contradicción, pues en el primer caso, la mujer se obliga, porque no es necesario su consentimiento; y en el segundo, no se obliga porque su consentimiento está viciado. Además, si así no fuera, nadie se prestaría á cuidar los bienes de los menores, lo que acarrearía graves perjuicios á sus intereses. Durantón, Larombière y Laurent, autorizan mi opinión.

Esta es la diferencia radical que existe entre el contrato y el cuasi-contrato, de gestión de negocios.

(Continuad.)



UNIVERSIDAD NACIONAL

Programa para el aula de Filosofía del Derecho

I

LA SOCIEDAD

§ 1.º *Introducción*

- A. Caracteres típicos de una sociedad.
- B. Exposición de la teoría que considera á la sociedad como un organismo.
 - a). Entre qué clase de organismos puede incluirse.
- C. Analogías entre la sociedad y los organismos vivos :
 - a). Crecimiento.
 - b). Estructura.
 - c). Aparato productor.
 - d). Aparato regulador.
- D. Pruebas psicológicas del organismo social.
- E. Clasificación de los organismos sociales.
 - a). Sistema fundado en la composición de los grupos ó grado de integración.
 - b). Sistema fundado en el género de actividad predominante y en la diferencia de organización que aquella produce.
- F. Consecuencias jurídicas y políticas que surgen de considerar á la sociedad como un organismo vivo.

§ 2.º *Teorías expuestas para explicar el origen y estado de sociedad*

- A. El contrato social.
- B. El instinto de sociabilidad.

- C. El parentesco considerado como fundamento de la sociedad.
- D. Teoría que considera como origen y estado de sociedad la influencia de las necesidades de alimentación y protección mútua :
 - a). Modo de existencia de los hombres primitivos del punto de vista material, intelectual y moral.
 - b). Paralelo entre las sociedades humanas primitivas y las sociedades de animales.

§ 3.º *Factores de los de la evolución social*

- A. Exposición y clasificación de la evolución social.
- B. Explicación de la influencia que esos factores ejercen en la evolución social.
- C. Determinación de los elementos permanentes y variables de la sociedad segun el grado de desarrollo de ésta.

II

LA FAMILIA

§ 1.º *Formas primitivas de la familia*

- A. Históricamente las relaciones sexuales en las épocas más primitivas.
- B. Exogamia y endogamia.
 - a). Exposición de las teorías de Mac-Lennan y de Spencer respecto del origen de esos usos.
 - C. Teoría de la comunidad primitiva, según Lubbock. — Promiscuidad, según Spencer.
 - D. La Poliandría.
 - a). Causas que originan este régimen.
 - b). Facetas que presenta.
 - c). Ventajas relativas que puede atribuírsele.
 - E. La Poligamia :
 - a). Causas que originan este régimen.
 - b). Ventajas y desventajas que puede atribuírsele.
 - c). Causas que motivan su desaparición y que se oponen á su desarrollo.
 - F. La Monogamia :
 - a). Causas que originan esta forma de unión.
 - b). Ventajas y desventajas que puede atribuírsele.

§ 2.º *Exámen de la relación que existe entre las formas de la organización de la familia y la forma de organización social*

§ 3.º *Forma y organización actual de la familia*

A. Es la monogamia la forma que mejor se concilia con el estado actual de la sociedad civilizada.

B. Exámen de la opinión según la cual el Estado no debe establecer principios legales que reglen las uniones, limitándose su acción á proteger la suerte de la descendencia.

C. Principios generales que debe establecer la legislación para organizar la familia :

a). Respecto del parentesco.

b). Respecto del tiempo que ha de durar la unión de los cónyuges.

c). Respecto de la edad de los contrayentes.

d). Respecto del consentimiento.

§ 4.º *La consagración jurídica de las uniones*

A. Orígen de la costumbre de consagrar las uniones por la autoridad.

B. Sistema que confía la consagración exclusivamente á la autoridad religiosa.

C. Sistema que confía la consagración exclusivamente á la autoridad civil.

D. Sistema mixto: doble consagración religiosa y social.

E. Ventajas respectivas y oportunidad de los sistemas expuestos tomando como base las circunstancias predominantes.

§ 5.º *Obligaciones y derechos que nacen del matrimonio*

A. Exposición de las formas anteriores que ha revestido la autoridad familiar.

B. Correspondencia entre la forma de autoridad familiar y la forma de unión sexual predominante.

C. Correspondencia entre la forma de autoridad en la familia y la autoridad política.

D. Causas que han determinado el decrecimiento constante de la autoridad del padre y marido.

E. Obligaciones y derechos actuales de los cónyuges entre sí y con respecto á los hijos naturales ó legítimos.

III

LA PROPIEDAD

§ 1.º *Formas que ha revestido la propiedad territorial*

- A. Pueblos cazadores y nómades.
- B. Pueblos pastores.
- C. Pueblos agricultores.
- D. La forma actual de la propiedad.
- E. Causas que han determinado las formas diversas que ha revestido la propiedad raíz.
- F. La evolución de la propiedad territorial se exhibe idéntica por todas partes.

§ 2.º *El derecho de propiedad*

- A. Términos de la cuestión.
- B. Teorías expuestas para explicar el derecho de propiedad.
 - a). Teoría de la ocupación.
 - b). Teoría del trabajo.
 - c). Teoría de la ley.
 - d). Teoría de la convención.
 - e). Teoría de la utilidad social.
- C. Necesidad del estudio de las formas primitivas de la propiedad para dar una base sólida á la teoría de la misma.
- D. Exámen de los sistemas socialistas y comunistas.
 - a). Origen histórico del socialismo moderno.
 - b). Carácter complejo del problema social.
 - c). Soluciones propuestas para el problema social.

§ 3.º *Restricciones generales al derecho de propiedad*

- A. El impuesto.
 - a). Fundamento del impuesto según las definiciones que de él se han dado.
 - b). Clasificación de los impuestos, etc.

B. La expropiación.

- a). Fundamento de esta restricción al derecho de propiedad.
- b). Procedimiento para expropiar según la teoría francesa é italiana.

C. Las servidumbres.

- a). Fundamento de esta licitación al derecho de propiedad.
- b). Clasificación de las servidumbres.

§ 4.º *Modos de adquirir el dominio***A. Diferencia entre el título y el modo en las adquisiciones de dominio.****B. La herencia.**

a). Formas diversas que ha revestido el derecho de sucesión en armonía con el régimen de propiedad predominante.

b). Diversas maneras de heredar según el sexo y el parentesco.

c). Sucesión testamentaria y sucesión legítima.

d). Consideraciones políticas, económicas y sociales que justifican las legítimas.

e). El sistema de la libertad absoluta de testar.

f). Objeciones de los comunistas y socialistas á la sucesión hereditaria.

g). Criterio que deben seguir las leyes de sucesión en armonía con las necesidades económicas y sociales.

C. La prescripción.

a). División de las prescripciones.

b). Fundamento de las mismas.

D. La accesión y la ocupación.

a). División respectiva de estos modos de adquirir.

b). Fundamento en que descansan.

E. La tradición.

a). Historia de este asunto.

b). Tradición real y tradición ficta.

c). Necesidad racional de la tradición para hacer perfecto el dominio.

§ 5.º *La propiedad literaria é industrial***A. Términos de la cuestión.**

B. Exposición de las diversas teorías y su aplicación sobre la propiedad literaria é industrial.

- a). Teoría que confiere al autor el derecho exclusivo de publicación sin limitación de tiempo.
- b). Teoría que le confiere el mismo derecho, pero por tiempo limitado.
- c). Teoría que faculta á todos para reproducir las obras literarias y los inventos.
- d). Teoría que faculta al Estado para expropiar en beneficio social las producciones literarias y los inventos mediante una indemnización.

IV

EL ESTADO

§ 1.º *Generalidades sobre el Estado*

- A. Noción é idea del Estado.
- B. Historia del desarrollo de la idea del Estado.
 - a). El mundo antiguo.
 - b). La edad media.
 - c). Los tiempos modernos.
- C. Progresos y diferencias en las teorías del Estado.
- D. Nacimiento de los Estados.
 - a). Modos originarios.
 - b). Modos derivados.
 - c). Modos secundarios.
- E. Otras teorías especulativas respecto del nacimiento de los Estados:
 - a). El estado de naturaleza.
 - b). El estado de institución divina.
 - c). La teoría de la fuerza.
 - d). La teoría del contrato.
 - e). La sociabilidad natural del hombre y de la conciencia del Estado.

§ 2.º *Fin del Estado*

- A. El Estado ¿ es medio ó fin ?
- B. En qué medida lo uno y lo otro.
- C. Falsos conceptos del fin del Estado.

D. Concepciones incompletas ó exageradas respecto del fin del Estado.

E. El verdadero fin del Estado.

§ 3.º *La enseñanza*

A. División del asunto.

- a). Enseñanza primaria.
- b). Enseñanza secundaria.
- c). Enseñanza profesional.

B. Argumentos de los sostenedores de la ingerencia del Estado en la enseñanza.

C. Argumentos de los que niegan al Estado intervención en la enseñanza.

D. La enseñanza obligatoria.

- a). Argumentos de principios y de aplicabilidad en contra de la enseñanza obligatoria.
- b). Argumentos por los cuales se consagra la instrucción primaria obligatoria.

§ 4.º *Organización del trabajo*

A. Ojeada histórica.

B. Consecuencias de la sustitución de la fuerza física del hombre por agentes mecánicos y químicos en la producción.

- a). Aumento de potencia productiva.
- b). Superioridad de la naturaleza del producto.
- c). Diferencia ventajosa en la proporción del trabajo y del capital para la producción.

d). Extensión ilimitada de la esfera del cambio.

e). Generalización de la concurrencia.

C. La concurrencia.

- a). Ventajas de la concurrencia en cuanto abarata los productos.
- b). En cuanto se refiere á las relaciones internacionales, mancomunando los intereses económicos.

c). Organización de los mercados apropiados.

d). Razones económicas y políticas del régimen de las corporaciones.

§ 5.º *La libertad de pensar*

- A. Efectos de la libre concurrencia en el orden político, religioso y científico.
- B. La libertad de pensar considerada como derecho individual.
- C. Restricciones impuestas á la libertad del pensamiento.
 - a). Medios preventivos; clasificación y numeración de ellos.
 - b). Medidas represivas; su exámen.
- D. Libertad absoluta del pensamiento.
 - a). Con relación á las circunstancias políticas y sociales que predominan en general.
 - b). Con relación á las circunstancias especiales porque atraviese un Estado.

§ 6.º *La Iglesia y el Estado*

- A. Ojeada histórica de las relaciones entre la iglesia y el Estado partiendo de los tipos sociales más sencillos.
- B. Sistemas que organizan las relaciones de la iglesia y el Estado :
 - a). Religión oficial con exclusión de otros cultos.
 - b). Religión oficial con tolerancia de otros cultos.
 - c). Protección oficial de varios cultos.
 - d). La iglesia libre y el Estado libre.
- C. Exámen é historia de estos sistemas bajo el punto de vista político, económico, moral y jurídico.

§ 7.º *La autoridad*

- A. Necesidad del principio de autoridad :
 - a). Bajo el punto de vista de las relaciones internas.
 - b). Bajo el punto de vista de las relaciones externas.
- B. División de los poderes y fundamento que reconoce.
- C. Fuentes de la soberanía :
 - a). Soberanía radicada en los gobernantes.
 - b). Soberanía radicada en los gobernados.
- D. Relatividad del principio de soberanía.

§ 8.º *Las formas de Gobierno*

- A. Teorías expuestas y clasificaciones :
- a). Clasificación de Aristóteles.
 - b). Teoría del Estado mixto.
 - c). Clasificación de Montesquieu.
 - d). Formas artificiales de gobierno.
 - e). Formas naturales de gobierno.

§ 9.º *La justicia*

- A. Diferencia entre la justicia civil y criminal.
- B. Evolución del principio de justicia en el orden de las relaciones civiles.
- C. Evolución del principio de justicia en el orden penal.
- D. Teorías de que ha sido objeto el derecho de castigar :
 - a). Teoría del interés público.
 - b). Teoría de la legítima defensa.
 - c). Teoría de la delegación divina.
 - d). Teoría de los filántropos.
 - e). Teoría de la retribución.
 - f). Teoría de la conservación social.
- E. Naturaleza y carácter del delito.
- F. Naturaleza, fin y medida de la pena.

§ 10.º *El Poder Legislativo*

- A. Naturaleza de este miembro del organismo político.
- B. División del Poder Legislativo.
 - a). Argumentos de los sostenedores del sistema bi-camaraista.
 - b). Argumentos de los sostenedores del sistema de la unidad parlamentaria.
- C. El Sufragio.
 - a). Teoría que considera el sufragio como un derecho individual.
 - b). Teoría que lo considera como una función pública.
 - c). Teoría que lo considera como una función pública y un derecho político.
 - d). Teoría que lo considera como un derecho político.
- D. Atribuciones del Poder Legislativo.

§ 11.º *El Poder Ejecutivo*

- A. Naturaleza del Poder Ejecutivo.
- B. Atribuciones naturales y legales de este órgano.
- C. Unidad y pluralidad del mismo.

V

EL DERECHO

§ 1.º *Los orígenes del derecho*

- A. Antiguas concepciones relativas al estado primitivo del derecho.
 - a). Génesis de estas concepciones.
 - b). No es posible deducir el derecho de principios absolutos anteriores á la sociedad.
 - c). Relatividad del derecho.
 - d). Influencia de la opinión en su formación.
- B. El derecho y la moral :
 - a). Según Kaut.
 - b). Según Cousin.
 - c). Según Jouffroy.
 - d). Según Lerminier.
 - e). Según Khreus.
 - f). Según Bélime.
 - g). Según Julio Simón.
 - h). Según Paul Janet.
 - i). Según Oudot.
 - j). Según Proudhón.
 - k). Según M. Ferros.
 - l). Según Renouvier.
 - ll). Según Rosmini.
- C. Consecuencias de la distinción entre el derecho y la moral.
- D. Criterios dados por la filosofía para explicar la idea del derecho.
 - a). Criterio de Kaut.
 - b). Criterio de Bentham.
 - c). Criterio socialista.
 - d). Criterio de la escuela doctrinaria.

Textos : — Explicaciones orales del Catedrático.

Noticias Universitarias

El exámen libre de los dos años de inglés, comprenderá los siguientes ejercicios: — 1.º Lectura en alguno de los libros siguientes: *New Third Reader*, por Sanders; *A Third Reader*, por Willson; *Third Reader*, por Sargent — 2.º Traducción al español de un trozo cualquiera de los mismos libros — 3.º Análisis gramatical del trozo leído — 4.º Escritura al dictado y ejercicios orales ó en el pizarrón de traducción del español al inglés y vice-versa.

El exámen libre del primer año de inglés se prestará con sujeción al programa de los exámenes reglamentados.

¶ Han sido nombrados por el Consejo Catedráticos Titulares los señores siguientes: doctor don Eduardo Vargas de Derecho Comercial y doctor don Eugenio Piaggio de Fisiología.

Los Programas presentados por los señores Catedráticos de Fisiología, Derecho Comercial, Derecho Civil, Derecho Natural, Derecho Constitucional, Literatura, Historia é Inglés han sido aprobados por el Consejo; definitivamente los cinco primeros y provisoriamente los tres últimos.

El concurso para proveer la cátedra de Literatura tendrá lugar en los tres primeros días del mes de Marzo de 1886; exigiéndose las mismas pruebas que las establecidas cuando obtuvo la posesión de la referida cátedra el doctor don Juan Zorrilla de San Martín.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes hasta el 15 de Febrero.

Las mesas que deberán ser nombradas para los próximos exámenes libres estarán constituidas por tres personas; dándose principio á estos exámenes, en cada asignatura, inmediatamente despues de terminados los reglamentados de la misma.

Habiéndose fijado los meses de Diciembre y Febrero para los exámenes libres, y en atención á que éstos no podrán verificarse sin el previo exámen de ingreso, el Consejo de Instrucción Secundaria Superior ha resuelto establecer dos épocas para rendir este último exámen; una del 20 al 30 de Noviembre y otra del 15 al 31 de Enero.

El Consejo ha dispuesto que para el presente período de exámenes libres, la compensación de que gozarán los señores que compongan las mesas será de un peso por examinando en las asignaturas de preparatorios y de dos en las materias de estudios superiores.



CRÓNICA CIENTÍFICA

PASTEUR Y LA RABIA — Dice un colaborador de una revista francesa, refiriéndose á ese sabio, lo siguiente :

« El ilustre Pasteur que, en la actualidad, se halla en Arbois, en el Jura, debe organizar, tan luego como regrese á París, un servicio mediante el cual será posible asegurar á los animales la inmunidad de la rabia. El señor Pasteur posee hoy un método muy perfeccionado de profilaxis de este terrible mal, tan seguro para los hombres como para todos los animales. Antes de su partida para el Jura tuvo que tratar un niño de nueve años que desde la Alsacia le llevó su madre, y que había sido mordido en los dos muslos, en las dos piernas y en la mano, en condiciones tales que hubiera sido inevitable la rabia. Su salud es hoy perfecta. *Es la primera vez que ha aplicado Pasteur su método á un ser humano.* »

TRASMISIÓN DE LA VIRUELA POR UNA CARTA — En un periódico inglés refiere el doctor Rarkeck el siguiente hecho : « Hacía ya varios años que no había ocurrido ningún caso de viruelas en Saint-Marychurch ni en Yorguay ; el 1.º de Marzo último fué atacada por ellas una criada que no había tenido contacto con nadie que padeciese dicha enfermedad ; pero las averiguaciones hechas descubrieron que había recibido una carta de una hermana suya que se hallaba con viruelas en el West Bromwich Small-pox Hospital. »

LA GUACHAMACA — Esta planta de la familia de las Apocíneas y originaria de América puede considerarse como sucedáneo del curare, cuyas propiedades tiene sin presentar sus inconvenientes, especialmente sobre los músculos de la respiración. De la guachamaca se emplea el extracto de la corteza. Diez miligramos de extracto en

inyección hipodérmica producen un ligero edema local, un sueño, primero ligero, después profundo, de dos horas y media á tres horas de duración, sin consecuencias nocivas, con una debil contracción espasmódica de los músculos, pero sin trastorno alguno de la circulación y respiración.

LOS VOLCANES Y LOS TEMBLORES DE TIERRA — A la Academia de Ciencias de París ha pasado últimamente Mr. L. Amouret una comunicación, en la que expone el mecanismo y las causas productoras de los volcanes, temblores y terremotos, sosteniendo que las irregularidades de la superficie externa del globo, tales como las montañas, valles, etc., se reproducen exactamente pero en sentido contrario en la superficie interna de la corteza terrestre.



SUeltos

DEBIDO al atraso en que nos ha sido entregada la REVISTA, muchos trabajos recibidos en el mes de Noviembre aparecerán en los números correspondientes al 30 de Setiembre y 15 y 31 de Octubre. Nuestros lectores comprenderán fácilmente esta medida que tiene por principal objeto poner al día la publicación, sin emplear materiales ya conocidos.

En el próximo número publicaremos un resumen de las Lecciones de Botánica Médica que aún faltan para terminar el curso. No obstante, en los números siguientes continuaremos publicando dichas lecciones.

